

Tema 10: Bioética de la procreación humana III: condición humana del embrión y aborto

10. 1. Definición y clasificación.

Entendemos biológicamente por aborto la muerte que se produce en el seno materno, o fuera del mismo, del embrión o del feto no viable. La muerte puede producirse de forma natural, esto es, espontánea, o provocada. El aborto es espontáneo, cuando las causas que lo originan no constituyen un acto voluntario del hombre, por ello no se plantea en estos casos ningún problema de índole ético o legal. En este capítulo nos centraremos en el aborto provocado de forma intencionada. Por lo tanto, este fenómeno de muerte biológica adquiere una dimensión ética cuando ella ha acaecido no como consecuencia de procesos fisiopatológicos, sino como efecto de la acción libre de la mujer y/o de otro sujeto, profesional o no de la salud, que se ejerce sobre fetos viables o no viables. Dentro de este contexto es necesario diferenciar entre aquellos que buscan directamente la destrucción de ese feto como fin o como medio, de los que intentando actuar sobre otra realidad morbosa del organismo de la mujer provocan indirectamente por ejemplo la expulsión precoz del feto. En el primer caso nos encontramos ante una acción directa cuyo objetivo primero es evitar el nacimiento del feto. En el segundo frente a un aborto indirecto, que no es objetivo de la acción, sino consecuencia no deseada - pero inevitable- de determinadas acciones terapéuticas adecuadas en si a la situación de enfermedad de la mujer¹. En esta capítulo nos ocupamos únicamente del primer caso: el denominado "aborto provocado directo". Además, sin entrar en detalle en lo que podríamos denominar microabortos², causados sobre todo en la anticoncepción preimplantatoria y en la manipulación embrionaria, entraremos a debatir la cuestión sobre el "estatuto ético del embrión humano". Pues este aspecto es muy importante en la discusión actual, sobre la licitud de dichos microabortos, aunque no lo es tanto en el aborto clásico tal como hoy se plantea en nuestras sociedades, pues, siempre que la mujer sospecha su situación de embarazo, el embrión tiene mas de tres semanas, fecha en la cual la inmensa mayoría de científicos esta de acuerdo en que existe ya un individuo de la especie humana.

10. 2. Etica en el inicio de la vida humana.

10.2.1 Una cuestión previa: el estatuto del embrión humano.³

Nadie niega que en la discusión actual en torno a la licitud de las prácticas abortivas que se realizan en las primeras semanas del desarrollo

¹Consultar lo que se indica en el tema 2,3, sobre los requisitos de licitud de las acciones de doble efecto.

²Este termino no hace referencia a que sean menos importantes los abortos, sino que suceden dentro del campo de observación microscópica.

³Este apartado ha sido elaborado a partir del artículo L.M Pastor. "Estatuto del embrión humano" Cuadernos de Bioética 11: 5-13. 1992 . Agradezco a esta revista el poder utilizar dicho texto para este capítulo.

embrionario, (fecundación "in vitro", micromanipulación de embriones, uso de anticonceptivos como la píldora RU-486 o los dispositivos intrauterinos), es de vital importancia contestar a la siguiente pregunta: desde la fecundación del óvulo, ¿nos encontramos ante una persona humana?

Cierto es, que en la práctica habitual abortista, esta pregunta - como hemos indicado- es obviada, pues la argumentación a favor del aborto hace justificable éste, aun teniendo la certeza que se destruye una vida humana. En este caso, se apela a la existencia de un conflicto de derechos subjetivos entre la madre y el feto, en el que priman los primeros sobre los segundos. Pero, aún en este caso, en el fondo lo que ocurre no es un conflicto de derechos, sino la creación de un derecho inexistente por parte de la mujer que genera una injusticia hacia un ser humano inocente.

Parece pues que contestar a la pregunta anterior es de interés, pues determina, que al situarnos frente al embrión humano, estemos ante una cosa o ante un sujeto personal, que exige por su naturaleza, tanto a la mujer como al médico y al investigador, una determinada conducta ética de respeto frente a él.

Esto hace que la discusión en torno a este tema sea acalorada y este llena de intereses, pues nadie puede ocultar que una respuesta positiva o negativa determina una serie de límites al actuar humano y a la investigación científica. Así, decía Franco Foscho, presidente de la Comisión Sanitaria de la Asamblea de Estrasburgo durante "los trabajos de la comisión de ciencia y tecnología, que junto con la mía y la jurídica colaboraron en esos estudios, hubo fuertes presiones de grupos industriales que prepararon textos y enmiendas con tres objetivos fundamentalmente: la plena disponibilidad de embriones y fetos humanos, sin especificar si vivos o muertos, para usos industriales y comerciales con la única limitación del consentimiento de la madre; la producción de embriones excedentes en los casos de fertilización "in vitro" para poderlos después criar y utilizar con fines industriales; y finalmente, intentar prohibir cualquier investigación sobre el presunto tráfico de embriones, que es lo único que no han conseguido en absoluto"⁴.

Hablando en términos generales, la respuesta afirmativa o negativa a la pregunta que hemos formulado al principio, se basa en resolver cómo están relacionadas entre sí en el embrión, tres realidades que en el hombre adulto están mutuamente implicadas entre sí formando un todo unitario. Estas realidades son la de "individuo de la especie humana", "ser humano" y "persona humana".

Los diversos autores que niegan la personalidad al embrión lo hacen disociando esta triple realidad en el ser humano en desarrollo: unos negarán que estamos ante un individuo de la especie humana hasta un

⁴Anson, F., *Se fabrican hombres*, Madrid, Editorial Rialp, 1988, 234pp. p182.

cierto momento del desarrollo, otros afirmarán que estamos ante un ser humano pero no humanizado, y por lo tanto no ante una persona. Estas rupturas en la triple implicación de las tres realidades antedichas y que se producen o bien en el plano biológico, o en el antropológico, tienen como consecuencia que el estatuto ético del embrión cambie, desde un respeto incondicionado a él, hasta ser considerado un mero objeto.

En este apartado intentaré describir los argumentos de los que contestan negativamente a la pregunta planteada al principio, basándose en la negación del primer término de la triple implicación: la no existencia de un nuevo individuo de la especie humana durante un cierto tramo del desarrollo embrionario. Para no alargar este estudio no abordaré la postura de aquellos autores que, aun admitiendo la existencia de un individuo de la especie humana desde el momento de la fecundación no lo consideran persona por motivos de tipo filosófico. Pero sí defenderé -y con esto pienso que rebatiré a esta postura- la ligazón estrecha e indisoluble que existe en la realidad entre ser individuo de la especie humana y existir plenamente como persona.⁵

Como acabo de indicar, existen ciertos autores que pretenden deducir de los datos de la biología actual la no existencia hasta un cierto momento después de la fecundación de un individuo de la especie humana, lo que implica que no haya una persona - según ellos- en un determinado periodo de tiempo del desarrollo embrionario, y por lo tanto, la posibilidad de hacer lícitas la experimentación y la muerte de embriones. Los argumentos de estos autores son varios y a modo de síntesis se podrían resumir en:

a) Los que consideran que la vida es un continuo. Para estos autores la fecundación no sería el comienzo de la vida humana. La fertilización es un paso esencial, pero es sólo uno más dentro de una larga serie de fases en la formación del individuo. Este punto de vista es de corte panvitalista y diluye la individualidad en la especie y en la vida en general, y se opone a la realidad evidente de que el inicio de un individuo tiene biológicamente un momento determinado.

b) Autores que afirman que existe un individuo nuevo de la especie humana a partir de algún evento biológico que acaece en el embrión y que hace pasar a éste de un estado preembrionario (preembrión) a un estado biológico que lleva implícito el estado de ser humano y persona. Varios son estos momentos que los autores asignan: 1) a partir de la formación de

⁵A partir de la fecundación se produce un desarrollo continuo en el individuo, pero no existe un cambio que permita afirmar que primero no exista un nuevo ser humano y después sí. A pesar de estas evidencias, algunos autores, como es el caso de Peter Singer, cuyo pensamiento ha sido dado a conocer por el alemán Norbert Hoerster, afirman que durante los primeros meses de vida el hombre es parte del organismo materno, transformándose súbitamente en un individuo en el momento del nacimiento. La idea aunque descabellada ha servido como base al conocido slogan "soy dueña de mi cuerpo".

la estría primitiva, día 15 ó 16 del desarrollo embrionario; 2) cuando sea incapaz el embrión de dividirse y formar gemelos, o fusionarse con otros para formar uno nuevo (quimeras). Este momento estaría ligado al final del proceso de la anidación, esto es habría un ser humano a partir del decimocuarto día. Para apoyar más esta tesis, sus defensores aportan el dato de la alta tasa de embriones que se pierden en la naturaleza antes de anidar. Según ellos, no se adquiriría la condición de ser humano hasta haber superado esta especie de prueba biológica; 3) solo hay individuo biológicamente hablando de la especie humana, cuando aparece la vida cerebral, (según ellos, desde la octava semana de gestación hasta la muerte cerebral). Sin la presencia de un cerebro humano funcional no se podría constituir un ser humano; 4) por último, otras posturas hacen depender la individualidad biológica de la capacidad de autonomía que tenga el embrión respecto de la madre. No estaríamos ante un ser humano en sentido estricto hasta que éste no fuera independiente.

Todos estos planteamientos, al situar en un evento biológico determinado el inicio de la vida humana, (siendo este posterior a la fecundación), traen como consecuencia que antes de dicho evento no estemos ante un ser humano sino ante un conglomerado de células o, a lo más, ante un tejido. De esta forma, el estatuto biológico de estos seres implica que, desde un punto de vista antropológico, se les considere como seres no humanos individualizados y por lo tanto se les niegue su carácter personal, desposeyéndolos de derechos y pasando a tener una valoración ética de cosa o, como mucho, de un ser potencial de hombre. Podríamos concluir que en todas estas posturas la humanización queda retardada puesto que parece que biológicamente no estamos ante un nuevo individuo de la especie humana según los datos de la biología actual en el momento de la fecundación.

¿Pero realmente esto es así?. A nuestro juicio, estas argumentaciones adolecen de errores que afectan a sus mismos fundamentos. La imagen que pretenden darnos estos autores es restrictiva puesto que sólo se fija en fenómenos poco habituales en la naturaleza o en algunos producidos en el laboratorio. El embrión desde la fecundación no es amasijo de células, o una pelota de células, ni un tejido sin realidad propia. "El individuo recién concebido tiene una realidad biológica propia y bien determinada: es un individuo totalmente humano en desarrollo, que autónomamente, momento por momento, sin ninguna discontinuidad constituye su propia forma realizando con una actividad intrínseca, un diseño proyectado y programado en su genotipo"⁶. De esta forma "el ser humano que nacerá a los nueve meses está causativa y genéticamente presente de modo individual ya al inicio"⁷, lo que supone que la anidación no añade nada

⁶Serra, A., *La realtà biologica del neo-concepito*, La Civiltà Cattolica 126: 9-23.1975.

⁷Sgreccia, E., *Bioetica*, Milan, Edit. Vita y Pensiero, 1986. 183-188 pp.

esencial -no hay cambio cualitativo en el ser de ese nuevo hombre- sino que continua siendo el mismo.

Intentaré desarrollar un poco más estas ideas mostrando que hay suficientes datos que las avalan, y hare -al mismo tiempo- una somera crítica a los argumentos biológicos antes apuntados y que negaban un estatuto biológico individual al embrión en sus primeras semanas de desarrollo.

Resulta evidente para la biología actual que nuestro cuerpo ha comenzado a existir en el momento de la fusión de los gametos. Esta observación fenomenológica posee tal evidencia que, de hecho, se encuentra en la base teórico-práctica de los investigadores que realizan la fecundación "in vitro" y niegan al embrión un estatuto biológico de individuo de la especie humana. Para la biología actual, la aceptación de que después de la fecundación tenemos un individuo nuevo de la especie humana no es una cuestión de gusto o de opinión, ni una hipótesis metafísica, sino una evidencia experimental apoyada en primer lugar en las características del cigoto. Cuando se produce la fecundación, hace aparición un nuevo sistema biológico que no es la simple suma de los dos subsistemas de los gametos; estos pierden su individuación y autonomía y empieza a operar una nueva unidad⁸. Estamos ante lo que los biólogos llamamos "embrión de una célula" o "embrión preimplantatorio". Esta unidad cuenta con un centro biológico o estructura coordinadora, constituida por el nuevo genoma, que identifica como biológicamente humano al embrión unicelular, y especifica su individualidad⁹. El aparato genético representa, desde un punto de vista biológico, el centro de unificación de todos los procesos y funciones vitales que se desarrollan en el nuevo ser¹⁰, perteneciendo éstas al todo estructurado: fenotipo cigoto. A través de esas instrucciones el nuevo ser autogobernará su futuro, y en ese sentido (intencional) lo posee, pues ese futuro está precontenido en parte en la dotación genética. Como dije anteriormente el "salto cualitativo esencial, se produce cuando dos sustancias, entre las que existe una mera relación externa (los gametos) pasan a formar una única sustancia. Si es cierto que se puede y que se debe decir que los gametos son un ser humano en potencia, esto es, tienen capacidad de convertirse en un ser humano si su fusión tiene lugar, afirmar esto mismo del cigoto sería un

⁸Anonimo, *Identidad y estatuto del embrión humano*, Medicina y Morale, Supl al n° 4: 39-49.1989.

⁹Monge, F., *Persona humana y procreación artificial*, Madrid, Ediciones Palabra, 1988, 196pp.

¹⁰El genetista J. Lejeune ha explicado la reproducción humana del siguiente modo: "los hijos están unidos permanentemente a sus padres mediante un vínculo material, la larga molécula de ADN, en la que está inscrita, en un lenguaje en miniatura invariable, toda la información genética. En la cabeza de un espermatozoide hay un metro de ADN dividido en 23 fragmentos. Tan pronto como los cromosomas del padre aportados por el espermatozoide se unen con los 23 de la madre, aportados por el óvulo, queda reunida toda la información necesaria y suficiente para determinar la constitución genética del nuevo ser humano".

error biológico y lógico"¹¹. En conclusión, es indiscutible que de la integración de los dos conjuntos de informaciones genéticas distintas entre sí y complementarias, emerge un nuevo programa y un nuevo proyecto que quedan perfectamente delineados e inscritos de modo estable en el genoma del cigoto. Es precisamente esta nueva constitución genética, la que individualiza clara y definitivamente al cigoto, pues es distinta de cada una de la de los padres y de cualquier individuo de la especie humana. Este genoma en acción constituye al embrión en un individuo con existencia propia e independiente y con características peculiares que lo distinguen de cualquier otro¹².

Junto a estos argumentos referidos al cigoto, las propiedades del desarrollo embriológico humano aportan nuevos datos para considerar al embrión como un sujeto de la especie humana. En efecto, los datos actuales indican que a partir del embrión unicelular y siguiendo una secuencia de cambios graduales, el cigoto va, autónomamente, realizando su ciclo vital con una rigurosa unidad en su totalidad. Aumenta en el número de células, se producen los fenómenos de polarización y compactación, y, concomitante con ellos, aparecen las primeras diferenciaciones de tejidos, los primeros mensajes dirigidos al endometrio de la madre etc. Todo ello está rígidamente controlado por la información genética propia del nuevo sujeto que actúa como una totalidad en constante autoorganización e interacción con el ambiente, con unidad de acción a través de todos los cambios graduales y progresivos que van apareciendo en el embrión¹³. En síntesis, podemos contemplar desde la

¹¹Anónimo, *Identidad y estatuto del embrión humano*, Medicina y Morale, Supl al n° 4: 39-49.1989.p43.

¹²Monge, F., *Persona humana y procreación artificial*, Madrid, Ediciones Palabra, 1988, 196pp.p137.

¹³" Siguiendo a Moore, 1987 los embriones son sistemas vivos que exhiben las propiedades de la vida. Dado que de la reproducción sexual resultan organismos multicelulares desde una especial célula denominada cigoto, se tienen que desarrollar mecanismos complejos para que esta célula se convierta en el adulto multicelular, con la diversidad de células y sus correspondientes diferenciaciones. Todo ello ocurre a través de un proceso de aumento del número, organización y diferenciación de células. Al igual que cualquier organismo individual los embriones son sistemas integrados en los que el todo tiene un profundo control de sus partes. Aunque haya dos modelos extremos de desarrollo como son el de tipo mosaico o regulativo, siempre el todo controla a las partes y éstas, habitualmente, no se separan del todo sino que contribuyen a la unidad. Es mas, se da la circunstancia, que hay especies que muestran un fuerte carácter mosaico en el desarrollo y luego presentan un marcado carácter regulativo cuando son adultos, llegando incluso el organismo a regenerar las partes que le han sido amputadas como ocurre con las planarias. Por contraste, y sin tener claro aun la biología el por qué, hay otros organismos como los mamíferos por ejemplo, que tienen un carácter regulativo durante algunos momentos del desarrollo, para lentamente ir a un estado de mosaico y llegar a adultos sin capacidad de regenerar el todo desde la parte. En ninguna de estas situaciones la biología ha negado que nos encontremos ante una individualidad biológica de tipo orgánico, por lo que igualmente un embrión no es ningún en estadio de su desarrollo una simple yuxtaposición de células, un conglomerado o una "pelota de células" en lenguaje coloquial. Tampoco es una simple unidad de orden o relación en lenguaje filosófico. Ni una colonia de células en sentido zoológico. La misma patología como es el caso de las molas hidatiformes, o los procesos regulativos, por los cuales una parte es capaz de regenerar el resto, o un conjunto de células reagrupadas se transforman en un nuevo todo, hablan a las claras que lo importante es el

primera división del cigoto que el desarrollo embrionario transcurre con las siguientes propiedades:

a) *Coordinación*: en todo el proceso se da una sucesión de actividades moleculares y celulares dirigidas por el genoma tanto en el mismo embrión como en el ambiente que le rodea, lo que lleva a que el embrión posea una de las características de todo ser vivo: la capacidad de automovimiento en una dirección. El embrión en su ciclo vital espacio-temporal se determinara desde dentro e interaccionando con el ambiente en un perfecto autogobierno biológico. En resumen, el embrión no es un conglomerado de células sino que hay aquí una unidad formal y unos fines que surgen de esa unidad. Estos fines están desde el principio, pues si no estuvieran "no existiría ninguna posibilidad de plenitud, y aquel ser no sería en absoluto lo que es ni antes ni después"¹⁴. Por lo tanto, la forma externa, no determina la especie. Pertenecer "a la especie humana, no depende de que el ser vivo en cuestión tenga la forma externa de un hombre adulto"¹⁵.

b) *Continuidad*: el nuevo ciclo vital prosigue sin solución de continuidad. El siguiente paso depende del anterior. Estamos ante un proceso continuo del sistema en el que, cumplidas las condiciones internas y externas, se desarrolla gradualmente, actualizando sus inmensas potencialidades según una ley ontogénética y un plan unificador intrínseco. Si en algún momento esta unidad del proceso se interrumpiese, se produciría la muerte del individuo. De esta forma el embrión en estas fases está lleno de potencialidades que se irán desarrollando en su evolución, pero no es un ser humano potencial. La ontogénesis es un proceso continuo, donde no hay niveles que separen etapas de menor o mayor vitalidad. El mismo informe Warnok (parágrafo 11, n.19 del informe) lo certifica: "ningún estadio particular del proceso de desarrollo es más importante que otro; todos forman parte de un proceso continuo...De modo que biológicamente, no existe en el desarrollo del embrión ninguna fase particular antes de la cual el embrión in vitro podría dejar de ser mantenido en vida"

c) *Autonomía*: el embrión es independiente en su desarrollo, no es un apéndice de la madre, es más, hasta que no se fija en la pared del útero materno esta situado fuera de la madre desde un punto de vista

todo que controla el desarrollo en un sentido, en contraposición al funcionamiento descontrolado típico de los tumores. El hecho es que en la naturaleza el descontrol se produce por fallos del desarrollo, con pérdida de la unidad. En cambio el fenómeno regulativo no es patológico, es una adaptación al medio, una propiedad que mantiene el embrión con capacidad de reproducirse asexualmente, y que manifiesta la tendencia a la perpetuación de la especie ante circunstancias que alteren el embrión y liberen parte de sus células o como un mecanismo de supervivencia para reparar los desperfectos y completar el todo desde la parte y continuar el desarrollo". En Bioética Fundamental . L.M. Pastor Cuestiones Biomédicas Fundamentales. Edit. B.A.C. 1996 .

¹⁴Anónimo, *Identidad y estatuto del embrión humano*, Medicina y Morale, Supl al n° 4: 39-49.1989.p45.

¹⁵Gunning, R., *¿Ha sido el hombre no humano alguna vez?*, Aceprensa 138: 449-552.1990. p550.

topológico¹⁶. La madre es necesaria para proporcionar medios para el desarrollo, pero esto no niega la autonomía del embrión. Hechos como los embriones extrauterinos o la fecundación in vitro dan a entender que el embrión posee una autonomía biológica desde los albores de su existencia. La dependencia con la madre es extrínseca, pero el embrión tiene autonomía intrínseca como lo demuestra la capacidad del blastocisto transferido a un órgano de un animal del sexo masculino, de desarrollarse en pequeños embriones. La madre no tiene influencia absoluta sobre el control interno del mismo y en su diferenciación.

En conclusión podemos decir que la biología actual confirma con más conocimiento de causa que, en el desarrollo embrionario hay una unidad y una continuidad sin quiebras, tanto a nivel morfológico como molecular, en todas sus fases. El embrión no es un tejido o un conglomerado de células (una cosa), ni tampoco es una parte del organismo materno, sino un organismo vivo en miniatura desde la fecundación, con partes heterogéneas, que se relaciona con el medio de una manera activa y pasiva a la vez y que presenta una unidad que se va desplegando según directrices intrínsecas procedentes de él mismo y en continua relación con el medio. Es verdadero embrión humano con vida propia y capacidad de automovimiento en una dirección determinada, la cual dirige y controla¹⁷. En este despliegue que es la ontogénesis "el hombre se va formando a través de una serie de fases, en las que la siguiente no elimina la anterior, sino que la presupone; se sitúa sobre ella asimilándola. Y todo ello según la particular forma de autoposesión constituida a través del genotipo del cigoto. Si lo "pasivamente poseído" en forma genética es un ser humano, cuyo desarrollo no ha terminado ciertamente ¿puede negarse la humanidad al poseedor activo?"¹⁸. Por lo tanto, desde el momento de la fecundación asistimos a la presencia de un nuevo individuo de la especie humana en el cual desde que se inicia su ciclo vital, "no hay un momento en el que el no nacido exista como individuo pero aun no pertenezca a la especie humana"¹⁹. ¿Qué decir entonces de los argumentos que niegan esta sentencia?. Contestaré por apartados.

a) No hay biológicamente una fase del desarrollo del embrión a partir de la cual y no antes se pueda afirmar que se ha pasado de unas células a un individuo nuevo de la especie humana. En este caso la "ciencia goza de primacía sobre la imaginación, sobre el modo de sentir y sobre la disponibilidad social para reconocer ciertos hechos. La ontogénesis es un proceso continuo, donde no hay niveles que separen etapas de menor a

¹⁶Lejeune, J., *Manipulazione genetica*, Synesis 213: 186-187.1984.

¹⁷Pastor, L.M., *La biología de las primeras etapas del desarrollo embrionario. Implicaciones éticas*. En V Congreso Nacional de Reales Academias, Murcia, 1989, p. 229.

¹⁸Rodriguez, L. y Lopez, R., *La fecundación "in vitro"*, Ediciones Palabra, 1986, 184 pp. p96.

¹⁹Gunning, R., *¿Ha sido el hombre no humano alguna vez?*, Aceprensa 138: 449-552.1990.p449.

mayor vitalidad o humanidad"²⁰. Por lo tanto carecen de fundamento y es arbitrario datar el inicio de la vida biológica de un ser humano en un día determinado. Plantearse la cuestión de si un ser humano lo es a partir de los 7,8, ó 14 días después de la fecundación es una arbitrariedad, una forma tiránica de otorgar por decreto según conveniencia, el estatuto de persona según apreciaciones subjetivas. El concepto de preembrión (poco utilizado en la literatura científica) es opuesto a los datos de la biología y es un elemento de discriminación artificial, dentro de una misma realidad. Es por lo tanto incorrecto utilizar este término, pues no existe ninguna razón válida que soporte el uso de esta palabra y concepto: el periodo embrionario dura en el ser humano desde la fecundación hasta la novena semana, como puede consultarse en cualquier libro de embriología humana. En consecuencia "no hace falta instaurar una subdivisión llamada pre-embrión porque nada es anterior al embrión; en el estadio que precede al embrión solo hay un espermatozoide y un óvulo; cuando el óvulo es fecundado por el espermatozoide esta entidad deviene en cigoto; y cuando el cigoto se divide deviene en embrión"²¹ Ante estas conclusiones de la Biología caen "muchos falsos conceptos y mixtificaciones...deducidas de incompletas observaciones socioantropológicas o de extrapolaciones pseudopsicológicas o pseudometafísicas"²².

b) Si por la intervención de factores todavía no precisados, una parte de él - una célula o grupo de células- se divide o se separa, o se fusionan con otras y se forma un nuevo sistema biológico con una nueva unidad en su totalidad, el hecho de que resulten nuevos individuos no demuestra en absoluto que en el embrión original estuviera ausente esa misma unidad en la totalidad que constituye el individuo²³. Ningún biólogo niega la

²⁰Rodriguez, L. y López, R., *La fecundación "in vitro"*, Ediciones Palabra, 1986, 184 pp. p97.

²¹Cruz, J., *Morir de frío, vivir de frío*, Nuestro Tiempo, Marzo, 1992. 107-115. p112.

²²Rodriguez, L. y López, R., *La fecundación "in vitro"*, Ediciones Palabra, 1986, 184 pp. p97-98.

²³Un embrión, pues, no es un tejido, sino un organismo que se constituye desde el principio en tejidos, que son partes de él, pero que no se identifican con él. La heterogeneidad es patrimonio de los seres vivos, la célula es un sistema vivo porque el automovimiento se realiza de partes a partes sin menoscabar la unidad. Con los datos que hemos aportado pienso que en la actualidad es mas claro que desde el cigoto diploide se empieza un desarrollo autónomo y de carácter dialógico. El embrión preimplantatorio no es un ser inerte, su movimiento se rige por una finalidad intrínseca y por una fuerte comunicación bioquímica con la madre. Tiene también una de las propiedades de un ser vivo organizado: la relación, que conlleva identidad, sin ella es imposible el dialogo. El embrión es una realidad distinta a la madre. En síntesis, se reproduce, se relaciona, tiene su propio metabolismo su propias diferencias morfológicas y repara su integridad corporal. En este contexto me gustaría advertir al lector que hoy por hoy todos los científicos participan de estos hechos .El propio lenguaje lo declara. Después de varios años de introducir el termino de preembrión para poder experimentar con ellos, la realidad es aplastante. En una búsqueda bibliográfica del Index Medicus de Enero a Julio de 1995 el termino preembryos o preembryo aparece solo en seis artículos, el termino embryos o embryo en mas de 2000 artículos. El concepto de preembrión (poco utilizado en la literatura científica) es opuesto a los datos de la biología y es un elemento de discriminación artificial, dentro de una misma realidad. Es por lo tanto incorrecto utilizarlo, pues no existe ninguna razón válida que soporte el uso de esta palabra y concepto: el

individualidad biológica en la reproducción asexuada en sus diversas manifestaciones, desde la división mitótica de una célula hasta cuando se secciona un animal como algunos tipos de gusanos y obtenemos varios individuos nuevos por generación²⁴. Y no lo negaría, porque desde un punto de vista filosófico y también de sentido común, los conceptos de individualidad e indivisibilidad no son interconvertibles. "Ser indiviso en si no es lo mismo que ser indivisible. Nadie negará que un determinado bacilo coli es un representante individual de su especie por el hecho de que tal bacilo pueda dividirse en dos bacilos en el plazo de una hora"²⁵. Un ser vivo puede por lo tanto ser individual, pero divisible. Su individualidad actual, no resulta afectada por la posibilidad de una división en un momento posterior²⁶.

c) El desarrollo cerebral tampoco marca el comienzo de la existencia del ser humano, si esto fuera así podríamos defender la eutanasia de los niños de pocos meses, aduciendo que en esos momentos la capacidad funcional del cerebro esta lejos de su plenitud. Además, la no presencia de actividad nerviosa puede servir para indicar la muerte de un individuo, por ausencia de relación con el medio. Pero en el embrión en desarrollo se "da una intensísima vida de relación entre células, tejidos, y órganos, mantenido por un continuo, intenso, ordenado y coordinado aumento de células nerviosas. Desde que aparece el tubo neural, se forman las vesículas cerebrales, y empiezan a organizarse los nervios cerebrales y empiezan las primeras manifestaciones de la corteza cerebral. Nos encontramos no ante una fase terminal de un proceso dinámico vital donde se inicia la desintegración del individuo. Por el contrario, estamos en presencia de un proceso dinámico unitario y unificante de todas las partes que van apareciendo paulatinamente: es el sujeto humano en desarrollo que por la ley ontogénica exige una diferenciación gradual y, por lo tanto, también gradual formación de las estructuras cerebrales. Es una gradualidad que no supone saltos de cualidad, sino solo enriquecimiento de expresión de las potencialidades ya inscritas en el cigoto"²⁷. Déjese a un embrión seguir su desarrollo y tendremos un niño\niña lleno de vida; continúe observándose al muerto y nos encontraremos ante un cadáver putrefacto.

¿Qué conclusiones antropológicas y éticas pueden extraerse de la conclusión de que en la fecundación ordinariamente tiene su inicio la vida

periodo embrionario dura en el ser humano desde la fecundación hasta la novena semana, como puede consultarse en cualquier libro de embriología humana. En Bioética Fundamental: L.M. Pastor. Cuestiones Biomédicas Fundamentales. Edit. B.A.C. 1996.

²⁴Serra, A., *La realtà biologica del neo-concepito*, La Civiltà Cattolica 126: 9-23.1975.

²⁵Gunning, R., *¿Ha sido el hombre no humano alguna vez?*, Aceprensa 138: 449-552.1990.p551.

²⁶Gunning, R., *¿Ha sido el hombre no humano alguna vez?*, Aceprensa 138: 449-552.1990.p552.

²⁷Serra, A., *Comincia un essere umano*, en Elio Sgreccia, *Il dono della vita*, Milan, edit. Vita y Pensiero, 1987, pp 103-104.

humana individual?. Si la ciencia biológica atestigua con certeza, y sin exceder el ámbito de sus competencias, que el embrión es, desde el primer instante de la concepción, un individuo de la especie humana distinto y autónomo "queda plenamente justificado el empleo del concepto antropológico y filosófico de persona con relación al embrión de la especie humana, ya que la filosofía designa con aquel concepto al individuo humano. El ser hombre no posee otra modalidad de existencia real que la de persona"²⁸. ¿Cómo un individuo humano podría no ser persona humana?. Dicho de modo afirmativo: es un hombre el que está en camino de serlo. Es verdad que el embrión sufre un proceso de humanización pero lo sufre porque todos los pasos son humanos. O lo es desde el principio o no será humano, pues sólo se humaniza lo que es susceptible de humanización, es decir, el hombre. El hombre lo es siempre aun cuando no se manifiesten todas sus cualidades. Si no atendiéramos a esto, se llegaría a extremos como el de exigir que todas las cualidades posibles de un ser humano estuvieran en acto en los individuos humanos, para que estos fueran considerados como humanos. Esto sería reducir la dignidad humana a una decisión arbitraria, utilizando el sistema más viejo para practicar las formas más odiosas de discriminación.

Se dijo anteriormente que el embrión no es un hombre en potencia o solo potencialidad, lo es ya en acto: un individuo humano que desarrolla su propio programa interno, que se actualiza a sí mismo cuando existen las condiciones necesarias, pues posee un principio unificador propio. "El hecho de que desde un punto de vista psicológico o social, la persona humana realice su personalidad en un largo proceso de relaciones y de aportaciones culturales no excluye, sino que al contrario exige, que, desde un punto de vista ontológico, el individuo humano posea ya desde el inicio de la vida embrional aquello que le permita realizar su personalidad....En este sentido no se ve como pueda subsistir un individuo humano que no sea, por lo mismo, también persona, o lo que es lo mismo, el inicio de la vida individual es al mismo tiempo, para el hombre, inicio de su vida personal"²⁹.

Qué implicaciones tiene todo esto en el terreno ético; ¿cuál es, entonces, el estatuto ético del embrión?. Intentaré resumir mis puntos de vista sobre esta cuestión en una serie de proposiciones.

a) "La vida del embrión humano, al igual que la del hombre ya nacido, debe ser considerada inviolable y no instrumentalizable para un fin exterior a él, ni siquiera para la investigación experimental científica o médica, ni para proporcionar células o tejidos destinados a uso

²⁸Rodriguez, L. y López, R., *La fecundación "in vitro"*, Ediciones Palabra, 1986, 184 pp. p102.

²⁹Anónimo, *Identidad y estatuto del embrión humano*, Medicina y Morale, Supl al n° 4: 39-49.1989.p46.

farmacológico o de transplante, ni para la producción (clonación y quimeras) de otros seres humanos" ³⁰.

b) El comportamiento respecto al embrión humano será ético sólo en la medida en que se considere y trate al embrión humano como una persona humana, como cualquier otra, a partir del momento de la fecundación. No estamos ante un "ser humano potencial sino ante una persona llena de potencialidades que deben desarrollarse".

c) El fruto de la generación humana desde el primer momento de su existencia, es decir, desde la constitución del cigoto, exige el respeto incondicionado que es éticamente exigible para el ser humano en toda su integridad. El ser humano debe ser respetado y tratado como persona desde el instante de su concepción y a partir de ese momento se le deben de reconocer los derechos de la persona, principalmente el derecho inviolable de todo ser humano inocente a la vida.

d) Si a pesar de la solidez de los argumentos expuestos alguno tuviera duda sobre la individualidad del embrión humano, cabe afirmar desde un planteamiento ético que esa duda no es suficiente apoyo para desarrollar conductas de manipulación o de destrucción de la integridad del embrión. La ética no solo exige que no se realice un acto contrario a sus principios sino tampoco el que sea probablemente opuesto. En este caso actuar con la duda de que el fruto de la concepción sea o no una persona humana, comporta exponerse al riesgo de suprimir un ser humano. Esto es objetivamente grave pues supone atreverse a afrontar el riesgo de un homicidio. Basta la posibilidad de que exista una persona para que arrebatarse la vida sea aceptar el riesgo de matar a un hombre, no solamente en expectativa, sino ya concebido.

A modo de síntesis concluyo:" 1)Con la fecundación del óvulo comienza una vida humana.2)Esta vida es individual y personal.3)Establecer la fecha de los 14 días como cualquier otra, para dar valor personal al embrión humano, es completamente arbitrario desde el punto de vista biológico.4) Las teorías que niegan la personalidad del embrión se basan o en un desconocimiento de irrefutables datos científicos o en concepciones antropológicas que no reconocen el valor de la persona por si misma"³¹.Como dice Guardini "ser persona no es un dato de naturaleza psicológica, sino existencial: fundamentalmente no depende ni de la edad, ni de la condición psicológica, ni de los dotes naturales del sujeto...La personalidad puede permanecer bajo el umbral de la conciencia, como durante el sueño, pero permanece y a ella hay que referirse. La personalidad puede no estar desarrollada todavía, como en la niñez, sin embargo exige el respeto moral desde el principio. Incluso es posible que la personalidad no se manifieste en general en los actos, por faltarle los

³⁰Anónimo, *Identidad y estatuto del embrión humano*, Medicina y Morale, Supl al n° 4: 39-49.1989.p46.

³¹MONGE, F., *Persona humana y procreación artificial*, Madrid, Ediciones Palabra, 1988, 196pp.p125.

necesarios presupuestos físico-psíquicos, como sucede en los enfermos mentales....Por ultimo, la personalidad puede estar todavía escondida, como en el embrión, pero ella está dada desde el inicio en él y tiene sus derechos. Es esta personalidad la que da a los hombre su dignidad. Es ella la que los distingue de las cosas y los hace ser sujetos...Se trata una cosa como si fuese cosa cuando se la posee, se la usa y después se destruye, o en términos humanos se la mata. La prohibición de matar al ser humano expresa en la forma más aguda la prohibición de tratarlo como si fuera una cosa"³².

10.2.2. *Diversas posturas ante el aborto directo voluntario.*³³

En este apartado trataremos de fijar la atención en aquellos aspectos mas relevantes relativos a la cuestión del aborto, esbozando las posturas generalmente adoptadas en torno al asunto; al mismo tiempo haremos hincapié en la necesidad de tomar postura por parte de los profesionales de la enfermería, puesto que su actividad se encuentra intrínsecamente relacionada con la vida humana tanto en su comienzo y primer desarrollo, como en su conservación y extinción. Sin perder de vista lo específico del trabajo del diplomado en enfermería- un servicio a la atención y cuidado de la vida humana- y situados precisamente en ese ángulo de visión, centraremos el esfuerzo en reflexionar sobre la dimensión ética del aborto, tratando de no entrar en la medida de lo posible en las referencias medicas, sociológicas etc. A mi juicio, es preciso de principio instalarse en

³²Guardini en:Rodríguez, L. y López, R., *La fecundación "in vitro"*, Ediciones Palabra, 1986, 184 pp

³³"En España en 1993 hubo 45.500 abortos y desde la aprobación de la ley despenalizadora del aborto bajo tres supuestos se han realizado más de 200.000. En concreto en 1993 el 97% fueron realizados por peligro de la salud psíquica de la madre y solo un 1,6% por peligro de la física, 0,1% por violación y 1,6 por malformaciones en el feto. Solo el 11,7% de las que abortan esta en paro, y el 51,7% de la mujeres que abortan no tienen ningún hijo. Son solteras un 54,9% y tienen estudios secundarios un 60,3%. La tasa de abortos respecto a nacidos vivos es del 11,5% y el 97,6% de los abortos en España se realizan en clínicas privadas. En Estados Unidos en 1992 se notificó la práctica de 1.359.145 abortos. El 89% fue durante las primeras 12 semanas y 99% se realizaron mediante legrado o succión. La tasa de abortos en este mismo año (numero de abortos legales por cada 1000 mujeres de 15 a 44 años es de 23. BOLETÍN OFICINA SANITARIA PANAMERICANA 118 (1995) 244. Este mismo planteamiento ajeno a la ética medica se respira en algunas argumentaciones para introducir el aborto como el ultimo medio de control de la natalidad, aspecto este que ha sido rechazado por las dos ultimas conferencias de Población y Desarrollo. Ver: Gottlier, B.R. *Abortion 1995*. NEW ENGLAND JOURNAL MEDICINE. 332 (1995) 532-533. Además parece claro que una elevada mortalidad materna no depende de la posibilidad de abortar legalmente o no, sino del conjunto de factores sanitarios, educativos y de desarrollo de un país. En Europa el país con más baja mortalidad materna es Irlanda donde el aborto no es legal". En *Bioética Fundamental: L.M. Pastor .Cuestiones Biomédicas Fundamentales*. Edit. B.A.C. 1996. En Francia el numero de abortos anuales no baja de 175000 en los ultimos años (25 abortos por 100 nacidos). Henry Leridon demografo Frances se cuestiona en un articulo de L'Express (24.II.94) la idea de que la contracepción erradica el aborto. Según él la contracepción ha llegado a su tope y es frustrante ver que la tasa se abortos es estable. La razón se encuentra en que hoy muchas parejas no admiten ninguna variación respecto al objetivo fijado en cuanto al numero y fecha de los hijos. De ahí "la paradoja frustrante: cuanto mas se afianza la practica anticonceptiva, mas necesario sigue siendo el recurso al aborto". Esta afirmación esta en la línea de los que piensan que hay una ligazón moral entre la mentalidad anticonceptiva y el recurso al aborto.

una perspectiva de examen racional de la cuestión, para tratar de evitar que la dimensión emotivo-sentimental, desvíe el juicio de la cuestión central a la que intentamos referirlo. En ética, hay que atenerse a valorar las conductas haciendo abstracción de las dificultades fácticas que la persona encuentre para adecuarse a sus conclusiones.

Como es obvio, el dilema ético central entorno a la licitud o no del aborto radica en determinar hasta que punto el respeto a la vida que es debido a todo hombre inocente, y que éste posee por el mero hecho de serlo, es exigible también en esta fase del desarrollo del ser humano. ¿Rige en este caso el principio ético o también denominado absoluto ético "no mataras al inocente"?. Antes de continuar desearía que no desconectarán de este razonamiento, planteándose, en tono irónico la siguiente pregunta interior: ¿pero existen todavía absolutos éticos?, y el juicio consiguiente: esto está desfasado. Se pueden sugerir multitud de acciones éticas que son aceptadas, hoy en día, en nuestra sociedad occidental como intrínsecamente inéticas, y en las cuales no se admite excepción alguna: esclavitud, xenofobia, discriminación de la mujer, violación, apropiación de fondos económicos, violencia indiscriminada etc. Aún más, la sociedad reacciona frente a estas actitudes con inusitada firmeza, porque se trata de "injusticias," actos que violan flagrantemente derechos de la persona, algo que le es debido. En nuestro caso "no mataras al inocente" se relaciona con el derecho inherente a todo ser humano inocente, a no ser despojado de su vida. Hacerlo es cometer un atentado a sus derechos y a su dignidad, y en consecuencia realizar un acto injusto.

Planteada la cuestión, es hora, de que pasemos a las respuestas éticas que se concitan en nuestra sociedad occidental. Haciendo una labor de síntesis podríamos hablar de tres planteamientos éticos. Los dos primeros unidos en ocasiones en el plano práctico en los activistas a favor del aborto. Estas posturas, claro está, tiene luego una influencia directa en el marco legal que asume un país, para regular el delito de aborto.

Así, tenemos en primer lugar la postura ética de los que podemos denominar partidarios de la "*excepción*" en determinadas indicaciones o circunstancias. Para ellos el principio de la inviolabilidad de la vida humana inocente es puesto entre paréntesis ante diversas dificultades surgidas en el transcurso del embarazo. La causa de estas excepciones es lo que se podría denominar un conflicto de derechos entre los del feto y los de la mujer. Este planteamiento es el que primero han esgrimido los partidarios de la despenalización del aborto en la sociedad occidental, y por ende en nuestro país. Además, las indicaciones esgrimidas están dejando de apoyarse de modo progresivo en un derecho fundamental de la mujer, y fundamentándose cada vez más en indicaciones muy subjetivas que son las que aparecen con más claridad en la segunda

postura que luego comentaremos. ¿Cuales son esas indicaciones que avalan la excepción?. Se podrían resumir en las siguientes:

a) *Terapéutica*: cuando pelagra la vida física o psíquica de la madre. Se apoya en el propio derecho a la vida, que entra en conflicto con el de feto: salvar la propia vida física o psíquica, abortando, es decir produciendo en ultima instancia la desaparición del feto causante del peligro.

b) *Humanitaria*: se aplica al caso en que el embarazo es causado por una violación. La vida de ese feto supone un conflicto con el derecho al propio honor, a la maternidad responsable y por lo tanto libre. Además las consecuencias económicas o psíquicas, que se derivan de ello no deben ser asumidas por la obligada madre. Por lo que la supresión del feto queda justificada en esta situación, pues sólo de esa forma la mujer protege sus derechos.

c) *Eugenésico*: Aunque es muy discutible que exista un derecho a ello, en este supuesto, se arguye que la mujer elimina al feto defectuoso, en virtud de un derecho al bienestar, ya que este feto será un adulto que acarreará numerosas cargas para la mujer - económicas, anímicas, de convivencia etc, - las cuales no tiene porque asumir, en función del derecho reseñado. Una versión más drástica de la cuestión es la de apoyar la licitud en un "derecho al hijo sano," que se supone como parte esencial del bienestar de la maternidad. Otra versión es la de la falsa compasión, por la que la madre decide en beneficio del hijo, privándole de una vida no digna de ser vivida según su juicio, en función de la minusvalía que va tener. Se trata de una decisión subjetiva que se apoya en un concepto no claramente limitado como es el de *calidad de vida*.

d) *Psicosocial*: esta indicación se sitúa en las proximidades de la otra opción partidaria de la licitud del aborto que se comentara seguidamente. En este caso, los derechos que entran en conflicto con los del feto, se encuentran en una esfera muy subjetiva de determinación: derecho a una determinada situación económica adecuada, a la satisfacción de unos deseos concretos que tendrán que ser aplazados y que son obstaculizados por el embarazo, o derecho a no tener que soportar cambios anímicos que son valorados negativamente. Como se puede deducir en estas situaciones, la opción libre de la mujer se estaría adecuando mas que a bienes o valores éticos, a determinados deseos lícitos, que se aspira a conseguir, aún a pesar de la presencia actual del feto.

La segunda postura ética frente al aborto es la que podemos denominar *pro-elección* de la mujer (pro-choice). Esta aparece ligada principalmente a los movimientos feministas de liberación de la mujer de las décadas 60 y 70, constituyendo uno de los elementos reivindicativos. Según estos, la sexualidad de la mujer habría estado mediatizada y esclavizada por una cultura secularmente machista, siendo la maternidad el elemento de alienación utilizado por el hombre para hacer efectiva su actitud de

dominio. La maternidad por el contrario debería ser relegada y separada de la sexualidad para que la mujer alcanzara unas cotas de liberación sexual semejantes a las del hombre. La sexualidad se entiende así desde una perspectiva dialéctica, como enfrentamiento ante el hombre que es el que se lleva la mejor tajada. La mujer debe aspirar a la misma situación de individualismo sexual por lo que la maternidad pasa a ser juzgada como un error de la naturaleza, un handicap cuya aparente necesidad debe ser superada con la anticoncepción y el aborto en último término. Este feminismo, de décadas hace tiempo pasadas, veía la procreación como una actividad tosca, del cuerpo, y no como una acción esencial de la persona. El aborto es entonces una prueba del control humano sobre el cuerpo animal, una exigencia de liberación y realización personal. Como dijera Betty Friedmann "una mujer no puede encontrar su identidad a través de los otros, del marido o de los hijos". Tópicos como "mi cuerpo es mío" o "nosotras parimos nosotras decidimos", están en esta línea individualista. En ella, el aborto es sólo un asunto de la mujer sobre el que ella decide según sus deseos, conveniencias o valores personales. De esta forma, los partidarios de la vida del feto son antifeministas porque intentan sojuzgar a la mujer, y por lo tanto someterla a una injusticia. Se llega así a una necesaria conclusión: existe un derecho fundamental de la mujer al aborto. Nadie puede negárselo como parte de su salud reproductiva. Las leyes deben limitar sólo el aborto, cuando este sea peligroso físicamente para ella. Estamos ante un sistema de plazos³⁴.

La tercera postura, es la conocida por todos como *pro-vida o pro-life*, aunque al igual que en los casos anteriores es mantenida por diversas corrientes de bioeticistas. Esta postura ética se articula en torno a distintos presupuestos. Haciendo un resumen de ellos por apartados tenemos: a) La relación sexual no es una cuestión de dos meras individuales que se fusionan buscando cada una la maximización de su propio placer. Es algo de los dos, y la maternidad que potencialmente acompaña esa relación, es tanto responsabilidad del hombre como de la mujer. En esta postura se

³⁴ El trasfondo racional de los partidarios del aborto y sobre el cual basan su argumentación, es el principio de la autonomía y la libertad personal, mientras que los no abortistas sostienen la prioridad del derecho a la vida del nasciturus, frente a la autonomía y libertad de la mujer. Los partidarios del aborto, y en concordancia con el principio de libertad, no suelen hablar del nasciturus, y en cambio defienden sus posturas o planteando un conflicto de bienes con el no nacido, donde prevalecen los derechos de la madre, o más directamente y sin ambages, como hoy se está haciendo, como un derecho de la mujer. Al ser un derecho, la acción del aborto es un acto dignísimo, y oponerse o condenar a una mujer que lo pretenda o realice es coaccionar su libertad y violentar una acción personalísima, algo en suma intolerable. Es más, la limitación cronológica para hacer el aborto en una ley de plazos no viene dada por si en algún momento el feto es una persona, sino por los problemas que esa cosa o esa parte del cuerpo que se lleva o está en el útero, podría provocar en la salud de la mujer que decide abortar. Se puede concluir que lo esencial en el planteamiento actual de los abortistas es la voluntad de la mujer; los demás argumentos barajados por los abortistas son cuestiones que se mantienen tangencialmente o provisionalmente hasta llegar a este planteamiento radical.

denuncia que una actitud negativa frente a la maternidad, es esencialmente opuesta a la dignidad de la mujer, y lleva a la larga a que ella sea víctima del egoísmo masculino, en el sentido que el hombre que ha contribuido a la concepción de la nueva vida, no quiere luego hacerse cargo de ella y echa la responsabilidad sobre la mujer, como si ella fuese la única "culpable". Es precisamente cuando la mujer tiene mayor necesidad de la ayuda del hombre, cuando este se comportaría como un cínico egoísta, capaz de aprovecharse del afecto y de la ternura, pero refractario a todo sentido de responsabilidad por el propio acto. Según esto, no sería el aborto la solución, pues este aumentaría cada vez más la soledad de la mujer y la irresponsabilidad del varón. La opción por lo tanto, no debería ser pro-elección, sino *pro- la mujer*. El aborto es por lo tanto algo contradictorio con la maternidad. Esta es un bien social incalculable, pero sobre todo es un bien moral no susceptible de tasación, puesto que la maternidad es la primera conducta de acogida y amor que recibe todo ser humano cuando llega a este mundo, todo lo contrario a la violencia. Varón y mujer están implicados en ella aunque corresponda a la mujer un papel más activo en ella, más gratificante, más doloroso también; y también por todo eso, ella es la que paga el más alto precio en el aborto, con la supresión del feto concebido. Frente a la posición de individualismo que supone sobrecargar la responsabilidad de la mujer, es preciso apostar por la solidaridad como el mejor apoyo para resolver las situaciones de conflicto entre los derechos de la mujer y los del hijo, que están en la base de las excepciones que justifican para algunos el aborto bajo determinadas indicaciones. b) Apoyándose también en el hecho de que todos reconocen que el aborto es una decisión traumática dentro de un trauma personal, la postura pro-vida argumenta desde un principio ético que también debe ser aplicado en esta situación. Este principio se enunciaría de la siguiente manera: "los conflictos de derechos nunca se pueden resolver con injusticias". No es lícito hacer una injusticia para conseguir que hagan justicia con uno mismo, pues no sólo hago un daño al otro sino que también me deterioro yo mismo en cuanto que dejo de ser justo. Los casos límites deben resolverse o - se intentaran resolver en mayor o menor medida- a través de acciones lícitas. Así, la decisión de tratar la enfermedad de una mujer embarazada sin recurrir a la destrucción de un ser humano no nacido procede de una actitud respetuosa de ambos y de la propia pericia profesional. Hoy en día ningún médico verdaderamente competente estima que el aborto se presente como un tratamiento de elección de ninguna enfermedad física o psíquica. Este nunca es más adecuado a otras alternativas terapéuticas. En coherencia con estas posturas se estima que hay que negarse a eliminar a los deficientes, pues este comportamiento es extraño a la acción terapéutica o a la actitud de cuidado y servicio a la vida humana peculiar del profesional de

enfermería. Estamos ante una acción eugenésica que impone la tiranía de determinados criterios de normalidad frente a la dignidad de todo hombre. El ser humano no la pierde, ni tampoco su derecho a la existencia por el hecho de estar disminuido o ser débil. Por último, desde esta perspectiva después de un acto salvaje de violación, el aborto no remedia nada, pues en el hecho sucedido el feto es inocente³⁵. Por lo tanto, para salvaguardar los derechos de la mujer, lo que hay que atajar son las consecuencias injustas de ese acto primero, pero no cabe anularlas con otro acto injusto, lo que equivaldría a un contrasentido. Las dificultades que se siguen para la madre han de ser aliviadas y remediadas, con otras medidas personales y sociales. c) Por último, el argumento central de este posicionamiento es la realidad biológica de que el feto es *un ser humano inocente y débil* en una de sus fases de desarrollo. No es una parte de la mujer: es verdad que esta alojado en ella, pero es un alguien. Por lo tanto no caben excepciones a su derecho a la vida, como no caben para otras realidades fundamentales de la persona: discriminación, esclavitud etc. Es falso por lo tanto que pueda existir un derecho al aborto, pues esto sería romper una barrera importantísima en las relaciones entre lo humanos: la que prohíbe que alguien pueda disponer de la vida inocente de otra persona y determinar cuando un hombre tiene derecho a la existencia³⁶.

³⁵El término terapéutico aplicado al aborto da lugar a confusión. Terapéutico es lo que cura y el aborto no cura nada, es uno de tantos eufemismos acuñados en relación a estos temas, como el denominar al aborto "interrupción del embarazo". Siguiendo esta línea podríamos denominar al homicidio como "interrupción de la respiración". Actualmente los avances científicos aplicados al campo de la medicina proporcionan medios para resolver los casos críticos y el dilema de escoger entre la vida de la madre a costa de eliminar la del hijo resulta prácticamente inexistente. El aborto eugenésico, es decir el que se permite en los casos de disminución psíquica o física del feto, consiste en eliminar a aquellos seres humanos a los que no se considera dignos de vivir, al no reunir una serie de requisitos que les permitiesen desenvolverse con normalidad en el futuro. Estos argumentos están basados en criterios utilitaristas y económicos, olvidando que la dignidad de la persona no está en función del desarrollo físico o psíquico que pueda alcanzar. El denominado aborto "ético", cuya causa de justificación se basa en la violación de la mujer, es injusto, pues condena a muerte a un ser que no ofrece duda de que es inocente y está totalmente indefenso por el delito cometido por otra persona.

³⁶Los contrarios al aborto, que no son sólo católicos, sino personas que al igual que los abortistas pretenden convencer a la colectividad por vía racional de que sus planteamientos son beneficiosos para la sociedad, al contrario que los abortistas consideran que el feto es un "alguien", un "otro" que tiene derechos, y el primero de ellos el de ser respetado en su vida e integridad, pues de lo contrario, nunca podrá ejercer su libertad y su autonomía. Para estas personas, el aborto es una injusticia. Pues si la libertad de uno termina donde comienza la ajena, la mujer abusa de su libertad porque no tiene en cuenta la del feto. De esta forma, al igual que la sociedad democrática se ha distinguido por la defensa de los derechos de los más débiles, protegiéndolos para que éstos puedan ejercer su libertad y autonomía cuando estén maduros, sanos o en situación económica favorable, y ha penado a los que violentamente han oprimido a menores o deficientes mentales, debería hacerlo contra los que impiden que los no nacidos inocentes y débiles puedan vivir. No hacerlo por parte del estado es una cohesión con esos comportamientos que atentan la dignidad humana, y el bien y la salud de la sociedad. Si el robo no fuera perseguido a nadie se le incitaría a robar, pero a todas luces esa sociedad estaría tolerando un mal que produciría otros mayores, y en el caso que nos ocupa la vida humana es más importante que los bienes materiales. No se trata por tanto de una cuestión de creencias o dogmas, o la aplicación de un determinado

Resumiendo "no mataras al inocente" no admite excepción, y el feto es uno de esos seres humanos inocentes cuya existencia debemos salvaguardar. Esta afirmación se encuadra dentro de un substrato ético elemental, accesible a cualquier persona, sea creyente o no lo sea, tenga conocimientos de biología o carezca de ellos, y es el respeto a las personas, el carácter inviolable de la dignidad del ser humano, siendo tal dignidad el origen de todo derecho. El derecho a la vida, el primero y base de los demás derechos fundamentales, no depende por lo tanto de estadísticas o de consensos sociales. Si no se protege dicho derecho fracasaría el propio estado de derecho, cuyo fundamento es la protección de los derechos humanos. Además, aun en el caso de encontrarse ante la duda debería decantarse el estado en favor de la vida. Como dice R. Spaemann, si alguien disparara en el bosque a un objeto móvil, dudando de si se trata o no de un hombre, sería castigado cuando menos por homicidio involuntario³⁷.

credo de unas minorías a la mayoría, sino en el convencimiento racional de que la penalización del aborto es un bien para toda la sociedad en su conjunto. Esta postura es defendida por muchos ciudadanos en la sociedad occidental que pretenden por un lado que la mujer no cometa algo que es injusto y que le dañaría como persona, y por otro afirmar que no sólo es el derecho a la vida del nasciturus quien está en juego, sino también su autonomía y su libertad. Se trata de respetar al no nacido apoyándose en el derecho a la vida que tiene toda persona y también en la autonomía y libertad que tiene todo ser humano a decidir su destino.

³⁷ Existe también un planteamiento, por un lado, de índole religiosa que considera la ilicitud del aborto. En el caso concreto de los cristianos la dignidad de la persona humana tiene su sentido profundo en el hecho de que los hombres somos hijos de Dios. Siendo Dios el creador del hombre y el que lo conserva en su ser, las leyes civiles han de supeditarse a la ley natural, que es la ley impresa por Dios en toda la naturaleza y en el propio hombre, constituyendo la regla y medida de los actos humanos. El hombre deforma su propia naturaleza si destruye y legaliza la destrucción de otros seres humanos. La oposición a este planteamiento viene dada por aquellos que propugnan que no se puede imponer a una sociedad entera una moral particular. Por lo que se puede constatar en nuestra sociedad, cuando la Iglesia difunde su mensaje sobre la ilicitud del aborto lo suele hacer no apelando a los contenidos revelados. Su discurso suele estar dentro del substrato básico común a todos los seres humanos, acudiendo solo a las argumentaciones teológicas para hacer ver a los Católicos todavía más la ilicitud de esta práctica. Además, el mensaje se hace sin violencia y nunca con una actitud de fuerza sino más bien de convencer y atraer a los otros hacia una postura que no es patrimonio de un grupo sino de toda la humanidad. Por otro lado, el aborto no es únicamente un problema religioso, es antes que eso una cuestión humana que a todos nos afecta. Todos en la sociedad somos o debemos ser solidarios con los atentados contra la dignidad humana que ocurren junto a nosotros: droga, delincuencia, racismo, miseria de los pobres, paro o prostitución, aún cuando los protagonistas de tales atentados no seamos nosotros. Por eso, cuando la Iglesia, entre otras instituciones, expresa su oposición al aborto, no pretende imponer un credo religioso, sino denunciar una injusticia flagrante, que se comete con seres humanos que están indefensos ante la grave agresión que padecen. Esta denuncia lleva también implícito un mensaje para la sociedad: reflexionar sobre el peligro que correríamos si hiciésemos depender la dignidad humana y los derechos de la persona del arbitrio de la mayoría o del consenso. La misma Iglesia Católica rechaza el aborto con argumentos, como hemos dicho no sobrenaturales, y denuncia con claridad esta injusticia contra el hombre, como en otros tiempos fue la esclavitud y hoy puede ser la xenofobia. La Iglesia no se posiciona a favor de ningún partido político, sino con los más pobres y necesitados, pues su opción preferencial son éstos.

10. 3. Algunos aspectos sobre la actual legislación del aborto en España.³⁸

10.3.1 Introducción.

Una cuestión ligada a la eticidad del aborto es la cuestión de si es el aborto una conducta que deba ser penalizada por la ley. Para los partidarios más radicales "pro choice" solo se deben regular los aspectos médicos que están implicados en la realización de los mismos y que reduzcan tanto la morbilidad como las complicaciones y secuelas que se puedan producir en la salud de las abortistas. Se intentaría de esta manera proteger a las mujeres. El *sistema de plazos* según algunos se inspiraría en poner un límite para el aborto libre hasta una fecha a partir de la cual podría haber peligro para la madre. Aunque también puede ser considerado dentro de un sistema que admite algún derecho del feto desde una fecha concreta. Para la postura de plazos la despenalización bajo algún supuesto sería un mal menor, con la idea de ir avanzando hasta incorporar también el aborto libre dentro de un plazo generalmente hasta las 12 semanas embarazo. Es evidente, que aún en esta situación el aborto podría estar penado bajo algunas situaciones, sobre todo en aquellas que se indujera contra la voluntad de la mujer.

Para los partidarios de la eticidad del aborto bajo *algunos supuestos*, debe existir una correspondiente *despenalización* (no legalización) que exima de responsabilidades penales a las mujeres que se acojan a ellos, pero manteniendo el aborto como un delito, pues el estado considera el feto como un bien que "en sí", no por otros, debe ser custodiado. Por último, se encuentran los que consideramos que el estado debe *garantizar siempre el derecho del feto a la vida* y la violación de este debe ser considerada como *delito*³⁹. Dentro de esta opción, cabe en nuestra opinión dos extremos con muchos matices intermedios, desde la de penalizar tanto a las mujeres como a los copartícipes del aborto, como la de aquellos - sostenida

³⁸Puede consultarse dentro de esta obra el capítulo 34 dedicado a la legislación Bioética en España. Este apartado se ha elaborado con la colaboración de M^a Antonia Fernández Lamelas.

³⁹Esta postura considera que hay un mínimo ético normativo en las sociedades democráticas constituido por los derechos humanos. Estos deben ser reconocidos y respetados por la sociedad civil y el estado. Son anteriores a estas instituciones y por lo tanto la posesión de ellos no son una concesión de estas instancias, pertenecen a la naturaleza humana y son inmanentes a ella. Su no reconocimiento por el estado es una discriminación injusta y una violación de la igualdad de todos ante la ley. Es más, es contradictorio una democracia que pueda disponer de la vida de sus miembros, siendo el derecho a la vida el fundamento para la existencia y desarrollo de los demás derechos. Realizar tal acto es una forma de deslegitimación moral del estado de derecho, una acción que lo mina y lo expone a otras actuaciones que pueden destruirlo desde dentro. Es hora de pensar que no sólo hay una manera de legislar tolerante y respetuosa con los valores democráticos, como algunos afirman, tachando a los demás de querer imponer sus creencias o dogmas religiosos. Esta actitud es dogmática y además pretende monopolizar el campo de lo humano, de lo laico, cuando existen otros planteamientos no religiosos tan válidos como los de ellos. Las personas que se oponen al aborto lo hacen porque consideran que tal acción es un acto inhumano, contrario a la dignidad humana, y lo hacen desde una postura científica y con argumentos de razón y no de Fe.

actualmente por muchos- que piensan que debe pensarse a los autores, y aplicar a las mujeres eximentes que existan en la legislación con la intención de que ninguna mujer sea encarcelada por este delito. Dentro de estas posturas queda siempre claro que el derecho no legaliza, ni despenaliza esta conducta, sino atendiendo a múltiples circunstancias atenúa sus penas ante la que considera la parte menos responsable, y siempre después del feto mas dañada por esta conducta⁴⁰. A juicio de algunos importantes penalistas, como el profesor Rodríguez-Devesa, el establecimiento de una ley del aborto en España siguiendo este esquema resultaba cuando menos innecesaria, ya que para los supuestos, rarísimos actualmente, en los que pudiese existir colisión entre la vida de la madre y el hijo, podría alegarse la causa eximente de la responsabilidad denominada estado de necesidad, que recoge el artículo 8.7º del código penal.

10.3.2 Contenido de la legislación actual española.

Como ya hemos indicado en las leyes de algunos países se parte de la base de que el ser humano concebido y no nacido no merece ninguna protección legal, hasta que no ha alcanzado un determinado grado de desarrollo; según este criterio el aborto es legal si se lleva a cabo dentro de ese período de gestación; este es el sistema conocido como Plazos. En otros ordenamientos jurídicos, como es el caso del español, se establece un sistema de despenalización parcial, denominado de indicaciones. El aborto está penalizado por la ley, salvo si concurren ciertas circunstancias tasadas en la misma, entonces abortar deliberadamente no constituye delito. La ley orgánica 9/1985 de 3 de Julio de despenalización parcial del aborto indica cuales son las condiciones establecidas para la que la práctica del aborto no sea penalizado. Estas son:

a) Relativas a la mujer: Es necesario el consentimiento expreso (por escrito) de la mujer embarazada. En el caso de una incapacidad para dar el consentimiento puede ser suplido por los representantes legales de la embarazada.

b) Relativas al personal que practique el aborto: deberán intervenir un médico especialista en ginecología y obstetricia, personal de enfermería, auxiliar sanitario y asistente social.

c) Relativas al establecimiento sanitario: Puede ser público o privado con acreditación, debiendo reunir las condiciones establecidas en la ley.

Los supuestos despenalizados son: a) *Indicación terapéutica* (artículo 417 bis del código penal) : "Que sea necesario para evitar un grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada y así conste en

⁴⁰Los casos limites estarían contemplados desde esta perspectiva. En estos casos la aplicación concreta apreciada por el juez de no responsabilidad penal no es lo mismo que declarar ciertos abortos como no punibles. Se sigue trasmitiendo el mensaje a la sociedad de que el aborto es un delito al mismo tiempo que existe una comprensión frente al delincuente.

un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico de la especialidad correspondiente, distinto de aquel por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante, podría prescindirse del dictamen y consentimiento expreso".

b) *Indicación ética* (artículo 417 bis nº 2 del código penal): "Que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de delito de violación del artículo 429 del código penal, siempre que el aborto se practique dentro de las doce primeras semanas de gestación y que el mencionado hecho hubiera sido denunciado". Sólo es necesaria la voluntad de la mujer y sin más requisitos que la previa denuncia, no siendo necesario que los hechos que lo justifican se hayan demostrado en un procedimiento penal. c) *Indicación eugenésica* (artículo 417 bis nº 3 del código penal) : "Que se presuma que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas, siempre que el aborto se practique dentro de las 22 primeras semanas de gestación y que el dictamen expreso con anterioridad a la práctica del aborto, sea emitido por dos especialistas del centro sanitario público o privado, acreditado al efecto y distintos de aquel por quien o bajo cuya dirección se practique el aborto". Existe además una cláusula de impunidad limitada para la embarazada por la cual (art. 417 bis II) "en los casos previstos en el número anterior, no será punible la conducta de la embarazada aún cuando la práctica del aborto no se realice en un centro o establecimiento público o privado o no se hayan emitido los dictámenes médicos exigidos".

10.3.3 La reforma de la despenalización del aborto y la doctrina del tribunal constitucional sobre el derecho a la vida.

A menudo salta a la opinión pública la propuesta desde distintas instancias gubernamentales o sociales de la necesidad de proceder a una ampliación de los supuestos en que el aborto no ha de ser delito en España. Entre las posibilidades que se han barajado tenemos las siguientes:

- Una de ellas es introducir nuevas indicaciones que operarían como causas absolutorias frente al aborto, al igual que sucede en la actualidad con las tres introducidas en el artículo 417 bis del código penal.

- La segunda posibilidad es la de quienes preconizan que debe introducirse en el ordenamiento jurídico español el llamado sistema de plazos, que como sabemos, consiste en la despenalización total de las prácticas abortivas siempre que se realicen en las primeras semanas de gestación.

Si el Parlamento adopta la decisión del cambio de la ley, deberá tener en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional, de 11 de abril de 1985, cuya doctrina sobre el derecho a la vida y a la protección constitucional del nasciturus desde el momento de la gestación, constituye parte del llamado bloque de la constitucionalidad que, conforme al artículo 164 de

la propia Constitución, vincula a todos los poderes públicos. El recurso de inconstitucionalidad, tuvo que decidir sobre el comienzo de la existencia de la vida humana y sobre la protección que la Constitución atribuye a esa vida humana desde el momento que exista. Recogemos algunas de las consideraciones efectuadas por dicho tribunal sobre la trascendencia del reconocimiento del derecho a la vida en la Constitución: "Dicho derecho a la vida, reconocido y garantizado en su doble significación física y moral por el artículo 15 de la Constitución, es la proyección de un valor superior del ordenamiento jurídico constitucional, la vida humana constituye el derecho fundamental, esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible". Asimismo pone de relieve que a los efectos de nuestro ordenamiento jurídico existe una vida humana distinta de la de los progenitores desde el mismo momento de la concepción, tal hecho biológico humano requiere una especial protección. El Tribunal Constitucional estableció la legitimidad de que el legislador opte libremente, entre bienes que pueden entrar en conflicto por la generación de una nueva vida humana, protegiendo o desprotegiendo mas a unos que a otros, y por esta razón dió luz verde a la ley del aborto actualmente vigente, que admite, que dado el caso de colisión entre los derechos de la vida de la madre y del hijo, no prime absolutamente la vida de este último.

Si se pretende la ampliación de los supuestos de no punibilidad en la ley española del aborto, cabrían tres opciones: a) Una sentencia del Tribunal Constitucional ajena a criterios jurídicos aceptables que presuntamente pudiera legitimar el sistema de la ley de plazos. b) Crear nuevas e hipotéticas indicaciones. c) Reformar de manera regresiva la Constitución, limitando los derechos fundamentales. Es necesario plantearse seriamente, en los términos que lo hace la sentencia, la necesidad de arbitrar desde el Estado los medios necesarios para que los graves problemas de tipo personal, social o económico que suelen ser el origen de la decisión de abortar, puedan encontrar soluciones menos traumáticas que el aborto.

